

PRESENTACIÓN DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN LA DGIRE

1. Únicamente se aplicarán exámenes extraordinarios en la DGIRE, en caso de que:

- 1.1. La asignatura no se vaya a impartir en el siguiente ciclo escolar, en la institución donde el alumno la cursó o cuando éste se cambie a otra en la que no se imparta dicha asignatura.
- 1.2. El plan de estudios que cursó el alumno esté desincorporado, siempre y cuando el alumno no esté inscrito en otra institución del Sistema Incorporado.
- 1.3. El alumno desee aumentar su promedio general, una vez concluido el nivel de bachillerato, siempre y cuando éste se encuentre dentro de los rangos siguientes:

ENP plan 64 de 6.52 a 6.99
ENP plan 96 de 6.57 a 6.99
CCH plan 71 de 6.66 a 6.99
CCH plan 96 de 6.67 a 6.99

2. Esta autorización no se concederá en más de dos ocasiones por asignatura y, si el alumno no obtiene la calificación requerida, deberá esperar seis meses para volver a presentar el examen.
3. Los casos no previstos en los supuestos anteriores, serán resueltos por la DGIRE.

